



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE Nº 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. Nº 20320162352



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 245-2023-REGION ANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote, 28 AGO. 2023

VISTOS:

MEMORANDUM Nº 415-2023/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, del 25-08-2023; INFORME Nº 1281-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAR, del 25-08-2023; INFORME Nº 1885-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de fecha 23-08-2023; Resolución Gerencial Sub Regional Nº 224-2023-RA/SRP/G del 22-08-23, e Informe Legal Nº 243-2023-GRA-SRP/OAJ de fecha 25-08-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 01), del artículo 02º del título preliminar de la ley Nº 27444, que precisa el Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 011), del mismo artículo que precisa sobre el **Principio de verdad material, donde** la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la **verdad** de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, a la Gerencia de la Sub Región Pacífico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la **DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRA-GR**, de fecha 04 de enero del 2021, Se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

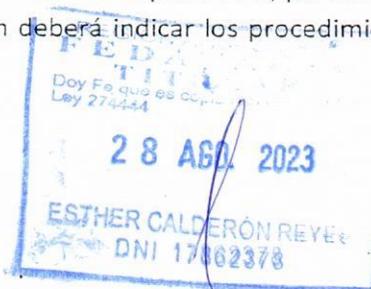
En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional N° 005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**, que en su artículo 1° establecen que la Gerencia Sub Regional Pacífico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, establece lo siguiente: "Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones: 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento."

Que, el numeral 6.2 y 6.3 y artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones: 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso".

Que, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, en el numeral 7.5.2 indica que previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la Entidad debe completar la información del PIA en la opción que muestra el SEACE, La Entidad debe registrar y publicar la información requerida en el módulo PAC del SEACE, siguiendo los lineamientos detallados en el Manual de Usuario del Módulo PAC del SEACE; así como en el Instructivo del Formato PAC u otros documentos de orientación que se publiquen para dicho efecto.

QUE, la Directiva No. 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, en su Numeral 7.5 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica en el Inciso 7.5.1 que : "luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 7.5.2 "Toda Modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumentos emitidos por el Titular de la Entidad el funcionario a quien se haya delegado la Modificación del PA. En caso se modifique el PAC, para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha Modificación deberá indicar los procedimientos que se desean





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE ; 7.5.3 Es de aplicación para toda Modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC Modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal Institucional de la Entidad, si lo tuviera, 7.5.4 En el caso que el Procedimiento de Selección que se convoque derive de la Declaración de Desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 29º del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de Selección por ÍTEMS que se deriven de la Declaratoria Parcial de Desierto de uno anterior convocado también por Ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.5.5 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 014-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2023, del Pliego 441: Gobierno Regional de Ancash;

Que, Resolución Gerencial Sub Regional No. 025-2023-RA/SRP/G del 14.02.23, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sub Región Pacífico Periodo 2023;

Que, mediante Informe N° 863-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de fecha 07 de junio de 2023, la Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la Segunda Modificatoria, Versión dos (2) del PAC Año 2023, con inclusión de cinco (05) Procedimientos de Selección;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 149-2023-GRA/GR de fecha 14 de junio de 2023, se aprobó la Segunda Modificatorio del plan anual de contrataciones de la Sub Región Pacífico 2023, con la finalidad de incluir CINCO (5) Procesos de Selección en el portal SEACE;

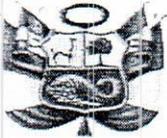
Que, mediante Informe N° 1738-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de fecha 15 de agosto de 2023, el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la Tercera Modificatoria, Versión tres (3) del PAC Año 2023, con inclusión de cinco (05) Procedimientos de Selección.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224-2023-GRA/GR de fecha 22 de agosto de 2023, se aprobó la Tercera Modificatorio del plan anual de contrataciones de la Sub Región Pacífico 2023, con la finalidad de incluir CINCO (5) Procesos de Selección en el portal SEACE.

Que, mediante Informe N° 1885-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de fecha 23 de agosto de 2023, el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la Cuarta Modificatoria, Versión cuatro (4) del PAC Año 2023, con inclusión de tres (03) Procedimientos de Selección, según detalle siguiente:

INCLUIR EN EL PAC:





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



N. REF	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
30	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 14 INCAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N°2557451	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIAS OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/70,000.00	8 - Agosto
31	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2471159	LICITACION PUBLICA	OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/10,401,911.00	8 - Agosto
32	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2471159	CONCURSO PUBLICO	CONSULTORIAS OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/1,140,061.00	8 - Agosto

Que, mediante Informe N° 1281-2023-REGIO ANCASH/SRP/SGAyR de fecha 25 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Administración y Recursos, solicita acto resolutivo con respecto a la aprobación de la cuarta Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del 2023.

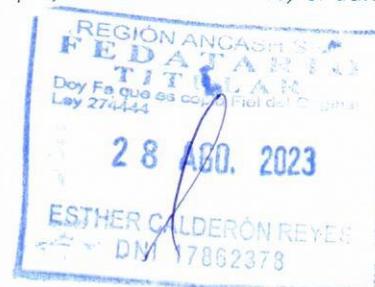
Que, mediante Memorandum N° 415-2023/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 25 de agosto de 2023, el Gerente de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, requiere elaborar el Acto Resolutivo de la CUARTA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del año 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 243-2023-GRA-SRP/OAJ de fecha 25 de agosto de 2023, el Área de Asesoría Jurídica, resulta viable la aprobación de la Cuarta Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Sub Región Pacífico, donde se incluirán TRES (3) procesos de selección solicitados por la Oficina de Abastecimientos y CP ; y recomienda Aprobar la Cuarta Modificatoria del EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB REGION PACIFICO para el año fiscal 2023, con la finalidad de incluir en el SEACE, cuyo sustento normativo se encuentra en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en concordancia con la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda





tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

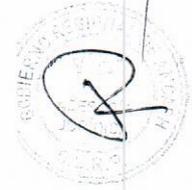
Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023-GRA/GR de fecha 13 de enero del 2023**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR LA CUARTA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB REGION PACIFICO 2023, con la finalidad de incluir TRES (3) Procesos de Selección en el Portal SEACE, cuyo sustento normativo se encuentran prescrito en el numeral 6.3. del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante RESOLUCION N° 014-2019-OSCE/PRE, conforme se detalla:

INCLUIR EN EL PAC:

N. RE=	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
30	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 14 INCAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N°2557451	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIAS OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/70,000.00	8 - Agosto
31	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2471159	LICITACION PUBLICA	OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/10,401,911.00	8 - Agosto
32	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2471159	CONCURSO PUBLICO	CONSULTORIAS OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/1,140,061.00	8 - Agosto



REGIÓN ANCASH
FEDATARIO
TITO
 Doy Fe que es copia
 Ley 274444
28 ABO. 2023
 ESTHER CALDERÓN REYES
 DNI/17862378

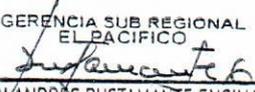


ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, encargue de las publicaciones correspondientes en el SEACE, en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Encargar, a la Oficina de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar, a la Oficinas que correspondan conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERENCIA SUB REGIONAL
 EL PACIFICO

 ING. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
 GERENTE
 CIF - 48890

REGION ANCASH S.R.
FEDATARIO
TITULAR
 Doy Fe que es copia fiel del Original
 Ley 274444
28 ABO. 2023
 ESTHER CALDERÓN REYES
 DNI 17862378

